

**DE:** Dirección Técnica Nacional

**PARA:** Centros de Diagnóstico Automotor – CDA  
Profesionales Técnicos: Evaluadores del esquema CDA  
Otras partes interesadas

**ASUNTO:** **iPronunciamiento sobre nueva instrucción Ministerio de Transporte!**  
Revisión de vehículos con especificaciones de ciclomotores equipados con motor dos tiempos.

**FECHA:** 2024-09-xx

## OBJETIVO

Formalizar el acato de la circular externa 20244200000317 de 2024-06-05 con asunto '*REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES CONFORME A LA CLASE DE VEHÍCULO*' y la circular externa 20244200000537 de 2024-07-31 con asunto '*AMPLIACIÓN A LA CIRCULAR EXTERNA 20244200000317 DEL 05 DE JUNIO 2024*', emitidas por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte.

Esta precisión busca garantizar que la actividad de evaluación realizada por ONAC a los Centros de Diagnóstico Automotor-CDA esté alineada con las nuevas instrucciones definidas por el ente regulador de la actividad de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes. De este modo, se asegura que exista coherencia en los procesos de acreditación y el cumplimiento de las nuevas regulaciones.

## CONSIDERACIONES GENERALES

Las tipologías de vehículos que los CDA pueden incluir en sus alcances de acreditación de manera voluntaria están alineadas con lo establecido por el Ministerio de Transporte a través del artículo 3 de la Resolución 6589 de 2019. En este orden, se precisa que, las recientes circulares emitidas por el regulador no modifican el proceso de acreditación mediante el cual el OEC puede solicitar los servicios de ampliación o acreditación inicial siguiendo lo establecido en la circular externa No. 04 -2020 emitida por ONAC.

## ACLARACIONES TÉCNICAS

Las circulares externas 20244200000317 y 20244200000317 emitidas por el Ministerio de Transporte dictan que los Ciclomotores de Dos Tiempos deberán ser inspeccionados con base en la norma NTC 5375 aplicable a Motocicletas de Dos Tiempos. Así mismo, instruye que dicha

inspección deberá ser realizada por parte de los CDA cuyo alcance acreditado corresponda a Motocicletas de Dos Tiempos.

Por tal motivo, y en concordancia con la instrucción impartida por el Ministerio de Transporte, ONAC considerará esta particularidad en el marco de las evaluaciones realizadas a los CDA acreditados.

### TRANSICIÓN Y VIGENCIA

La presente Nota Técnica Externa-NTE entra en vigor a partir de la fecha de publicación y se considera vigente hasta tanto el Ministerio de Transporte no elimine o modifique las instrucciones descritas en las circulares externas 20244200000317 y 20244200000317.

### DUDAS

De tener alguna inquietud sobre las aclaraciones técnicas y disposiciones aquí contenidas, lo invitamos a comunicarse directamente con la Coordinación Sectorial de CDA al correo electrónico: [onac@onac.org.co](mailto:onac@onac.org.co), o a través de los canales establecidos por ONAC.

#### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2024-09-xx	Emisión original del documento.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2024-09-10 Coordinadores Sectoriales CDA	Fecha: 2024-09-13 Director Técnico Nacional Consulta Pública del 13 a 27 de septiembre de 2024	Fecha: 2024-xx-xx Director Técnico Nacional